

PROVIDENCIA, 3 FEB 2014

EX.Nº 251 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

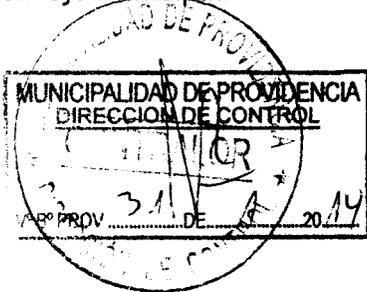
CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2505 de 6 de Diciembre de 2013, se llamó a propuesta pública para la “PROVISIÓN DE BICICLETEROS Y TOPES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA COMUNA”, adquisición N°2463-23-LP13 - Mercado Público.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 18 de Diciembre de 2013.-

3- El Memorandum N°29.043 de 27 de Diciembre de 2013, del Director de Obras, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por don Francisco Javier Inostroza Jara, por ser conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°013-2014 de 24 de Enero de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°342 adoptado en la Sesión Ordinaria N°50 de fecha 28 de Enero de 2014, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a don FRANCISCO JAVIER INOSTROZA JARA, RUT.N°10.702.860-9, la propuesta pública para la “PROVISIÓN DE BICICLETEROS Y TOPES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA COMUNA”, consistente en 500 bicicleteros y 16 topes metálicos, por los montos y tipos que se señalan:

TIPO	CANTIDAD	VALOR INCLUIDO	IVA
1.-Bicicletero estándar tipo U invertida o corchete, de anclaje independiente	350	\$12.495.000.-	
2.-Variación del modelo, tipo U invertida o corchete, de anclaje independiente que incluye placa calada con la marca “Providencia”, dentro de la U invertida.	150	\$6.604.500.-	
3.-Topes metálicos con huincha reflectantes	16	\$285.600.-	

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta del contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección técnica del contrato estará a cargo del Departamento de Construcción de la Dirección de Obras.-

HOJA N°2 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 251 / DE 2014.-

4.- La contratación de la obra será a suma alzada y se pagará en la forma que se señala en el número siguiente, con la aprobación previa de la Inspección Técnica a cargo del contrato.-

4.1.- El valor de la obra asciende a la suma de \$19.385.000.- Iva Incluido, que se pagarán mediante los estados de pago que se indican a continuación:

PRIMER ESTADO DE PAGO : se pagará un 40% del monto del contrato una vez entregado y recibido conforme el 50% de los ciclistas y topes encargados.

SEGUNDO ESTADO DE PAGO: se pagará un 30% del monto del contrato una vez entregado y recibido conforme el 100% de los ciclistas y topes encargados.

TERCER ESTADO DE PAGO: se pagará el 30% restante del monto del contrato una vez aprobada la recepción provisoria de la obra mediante decreto alcaldicio.

La factura emitida corresponderá al total del estado de pago cursado y deberá ser autorizada por la ITO.-

4.2.- Para el Pago además de lo indicado en el artículo N°28 de las Bases Administrativas, se deberá presentar toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Obras durante el período que comprende el estado de pago.-

5.- El plazo para la ejecución de la obra será de 14 días corridos, el que se contará desde la fecha de entrega de terreno considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo que se levantará acta, la que será suscrita por el contratista, el ITO, el Jefe de la Sección Ejecución de Obras y Jefe del Departamento de Construcción de la Dirección de Obras Municipales, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.-

6.- La Municipalidad podrá ordenar al contratista que aumente, disminuya o suprima las cantidades de obras de una o más partidas o que modifique las obras previamente contratadas.-

6.1.- La suma de las obras extraordinarias y aumentos de obra no podrá exceder el 30% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de obra no podrá exceder del 30% del monto originalmente contratado.-

6.2.- Todos los aumentos de obras u obras extraordinarias que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado de la obra más el período de garantía del contrato. En caso de aumento de obras extraordinarias, de poco monto, lo que calificará la ITO, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

Law 7.- Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período que dure el contrato y hasta un año después de la recepción provisoria de la obra. El contratista, en consecuencia, se obligan a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el plazo indicado por la ITO, cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

HOJA N°3 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 251 / DE 2014.-

8.- La Municipalidad aplicará las multas a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que impone la Ley, lo que se aplicará sin forma de juico, cuya notificación se practicará mediante oficio dirigido por la Unidad a cargo de la obra al contratista.

8.1.- Las multas que se apliquen al contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el período de ejecución de la obra o a la firma del acta de recepción definitiva aquellas cursadas durante el período de garantía.-

8.2.- En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 20% del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, el contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria a la vista, o vale vista expresada en UF, a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL.N°102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta un año después de la recepción provisoria de la obra.-

9.1.- El contratista deberá reemplazar, previo a la cancelación del Estado de Pago Final, todas las garantías entregadas por el contrato original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una boleta de garantía bancaria o vale vista, expresada en UF, a la vista e irrevocable que cubra el porcentaje equivalente al 5% del monto contratado, con sus modificaciones si las hubiere, con vigencia a la fecha de recepción definitiva indicado a la recepción provisoria.-

10.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, el contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N° 9 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución y solo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de las Obras, en la forma dispuesta en el artículo 42 de las Bases Administrativas.-

11.- El contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de las obras, cualquiera sea su causa, naturaleza u origen. En consecuencias a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.-

12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y respuestas a las consultas y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales.

El contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. El atraso en la suscripción del contrato, por causa imputable al contratista, en la suscripción del mandato a que se refiere el N°10 y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta pudiendo en este evento adjudicársela al oferente ubicado en segundo o tercer lugar en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación.-

HOJA N°4 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 251 / DE 2014.-

13.- El presente Decreto será notificado al contratista por el Departamento de Construcción de la Dirección de Obras, en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigentes.-

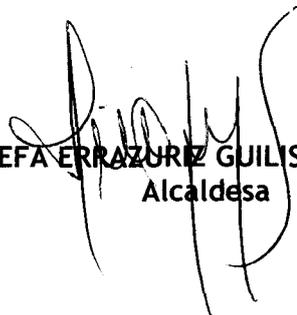
14.- El gasto se imputará a la

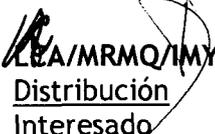
Cuenta:31.02.004.004.002
Subprograma:02
Centro de Resultado:41-1781

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa

 LEA/MRMQ/IMYJ/java.-
Distribución
Interesado
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Dirección de Obras
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Decreto en Trámite N° 404-1